



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación del reglamento del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, modificación que afecta al artículo 34 de dicho reglamento. El texto íntegro del citado artículo 34, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 34. –

En el caso de obras particulares, de ejecución de nuevas construcciones o de obras mayores de otro tipo, en solares o terrenos donde no se cuente con el servicio de suministro de agua potable y que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 2 de este reglamento, el interesado solicitará “enganche provisional de aguas para obras” y se abonará la cantidad de cincuenta euros (50 euros) al solicitar la licencia de obras y si fuera necesario una prórroga se volvería a pagar dicha cantidad.

No podrá usarse este enganche para uso doméstico, siendo su único uso el preciso para la ejecución de las obras y por el plazo de ejecución de las mismas.

Al finalizar las obras, el interesado deberá solicitar la licencia de primera ocupación aportando el correspondiente certificado final de obra. Cuando se apruebe la licencia de primera ocupación se procederá a instalar el contador de agua en el inmueble afectado, pagando los correspondientes derechos de acometida y enganche que se encuentren en vigor en base a las tasas fiscales vigentes y a partir de ese momento se liquidará la tasa o tributo correspondiente en función del consumo que se realice.

En el supuesto de agotarse el plazo concedido para la ejecución de la obra, en base a la licencia otorgada, o su posible prórroga, y si no se hubiera resuelto favorablemente la licencia de primera ocupación, se procederá a retirar el “enganche provisional de agua por obras”.

En otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Agua, a 29 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Fermín Tejada Ortega